

Toluca de Lerdo, México, cuatro de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal del presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, al rubro señalado; con fundamento en los artículos 383, 395 fracciones I y IV, 413 y 428 del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, XXVI y XXXIX, 24 fracción I, 28 fracciones III, VIII y XXIV, 61 párrafo primero y 65 del Reglamento Interno de este Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

Único. Toda vez que de la diligencia de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, se desprende que el Presidente Municipal y Tesorero ambos del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, realizaron diversos pagos en vías de dar cumplimiento a la sentencia de fecha dieciocho de abril del presente año, se **requiere a las referidas autoridades** para que en un término no mayor a **cinco días hábiles**, informen a este Tribunal el **fundamento legal y las operaciones aritméticas que sustentan el pago a cada uno de los actores, por la cantidad de \$24,234.41 (veinticuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 41/100 M.N.) por concepto de aguinaldo, así como el diverso monto de \$10,457.12 (diez mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 12/100 M.N.) por lo que hace a prima vacacional.**

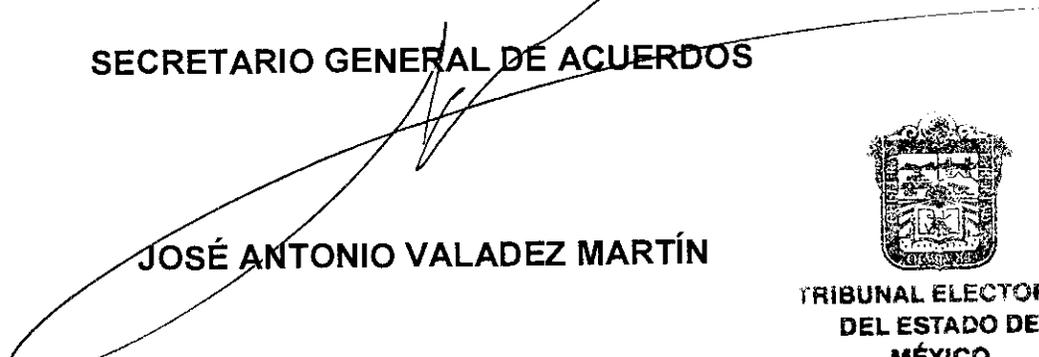
Lo anterior, para estar en posibilidad de acordar lo que en Derecho proceda respecto del cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente al rubro citado.

Notifíquese este proveído por **oficio** al Presidente y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México; y por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**


DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO**